

1  
D. Jeronimo Perez al Barco del Glamaris  
a Claustro Pleno para mañana viernes  
alas diez de la mañana Para ver una R.<sup>a</sup> Provision  
al Consejo, por la que S. M. ha valido a D. Josef Jzq.  
Camargo los Cursos de Theolog.<sup>a</sup> que gano en el Seminario  
Conciliar de Plasencia p.<sup>a</sup> recibida de Grado de  
B.<sup>n</sup> en la misma facultad por esta Universidad = Para  
ver otra R.<sup>a</sup> Provision al Consejo, por la que S. M.  
dispone a D. Domingo Estora veinte y un dias de  
faltas que tubo en el Curso proximo pasado a la  
Catedra de segundo año de Leyes = Para ver una  
R.<sup>a</sup> Carta orden del Consejo, pidiendo informe  
ala Univ.<sup>d</sup> con motivo de las dudas propuestas por  
el V.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> S. M. acerca de la Catedra de Insti-  
tuciones Civiles del V.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Ramon Sabar = Para  
ver otra R.<sup>a</sup> Carta orden del V.<sup>o</sup> Director de la  
Univ.<sup>d</sup> por la que a consecuencia de Auto prohibido  
por el Consejo pide informe por que Autoes se  
enseñan todas las facultades de que hoy abientan Ca-  
tedras = Para ver otra Carta orden del Tribunal  
del R.<sup>o</sup> Proto Medico, para que la Univ.<sup>d</sup> haga ve-  
er alor D.<sup>n</sup> y Catedraticos Medica de ella, que con  
motivo ni pretexto alguno, se escusen a concurrir  
alas Juntas, y conferencias practicas con los demas Me-  
dicos de esta Ciu.<sup>d</sup> en los Hospitales, Conventos, o enfer-  
medades particulares, con lo demas que se espere =  
Para dar parte ala Univ.<sup>d</sup> de una Carta del  
V.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Eburio del Barrio manifestandola un deseo  
de complacerla con motivo de la Plaza de Oidor, que  
le ha conferido S. M. en la R.<sup>a</sup> Chancilleria de  
Sabadell = Quedan a Claustro de Diputados p.<sup>a</sup>  
ver una R.<sup>a</sup> Carta orden al Consejo por la que



S. A. se debe aprobar el socorro de  
cincuenta ducados anuales al Alca  
de Universidad concedido por esta a D.  
Nicolas Ponce Pineda de D. Rafael Mon-  
talbo, Mtro de Ceremonias, que fue suelta-  
Para ver dos memoriales de los D. Cortés  
y Otero, Catedráticos de Pleg. y viendo  
el mes de gracia. Quedase a Clauvto  
del. 29. Caveras para ver un Memorial  
de D. Bernardo Antonio Juanes, Colegial  
Eulínque, pidiendo prorroga de su Beca  
por tres años. Sobre todo resolver lo mas con-  
venientemente. Nadie falte fecha. Fue ver // Yo //  
de Marzo de 1796.

Otro: en Clauvto pleno vana ver una Carta  
del Sr. D. Pedro Luis Blanco relativa a que  
la Universidad ofrezca al Sexenivimo S. prin-  
cipe de Parma el título de su Grado de Doctor  
con lo demás que en ella se expresa, fha ut supra  
Otro: Para ver una Carta orden del Conde /  
en el mismo Clauvto pleno, por la que S. A.  
aparece a D. Juan Josef Mecacho, el segundo  
Curso de Leyes del año proximo pasado, y le ha-  
vilta para ganar el actual presentandose  
desde ahora, y asistiendo hasta el septiembre  
fha ut supra =

Mto. Sr. Pedro Madariaga  
Vice-Rector

AVSA





*8e No 111*

SEÑORES.	*	Valdivia.	
Rector.	*	Hinojosa.	
Cancelario <i>Cisnero</i>	*	Miranda.	
* Navarro.	<del>*</del>	<del>Arias.</del>	
* Madariaga.	<del>*</del>	<del>Cisneros.</del>	
* Cartagena.		Mota.	* Cuesta.
* Toledano.		Alvarez.	* Secades.
* Muñoz.	*	Mintegui.	<del>* Recacho.</del>
Carpintero.		Castro.	<del>* Medina.</del>
Bajo.		Pando.	Otero.
Alba.	*	Sierra.	* Zepa.
<del>* Robles.</del>	<del>*</del>	Salazar.	* Campal.
Perez.	*	Barcena.	<del>Fuentes.</del>
* Oliva.		Almeida.	
Rico.		Candamo.	
Roldan.		Gorordogoicoa.	
Alba.	*	Ocaña.	
<del>* Nieto.</del>	<del>*</del>	Cea.	
Sanchez.	<del>*</del>	Fernandez.	
Natividad.		Cortés.	<del>* Ortiz.</del>
* Ocampo.		Ramos.	* Garcia.
* Forcada.		Mariño.	* Martel.
<del>Peña.</del>	*	Herrero.	<del>Lecuna.</del>
* Alonso.		Cantero.	<del>Duro.</del>
* Arango.	<del>*</del>	Peralbo.	<del>Sampelayo.</del>
* Sanpere.	<del>*</del>	Castañon.	Pesquera.
<del>Herrero.</del>	<del>*</del>	Nuñez.	<del>Chaves.</del>
<del>* Encina.</del>	<del>*</del>	Mayo.	<i>Doning.</i>
Ramos.		Piñuela.	<i>Solier</i>
<del>Oviedo.</del>		Zatarain.	<i>Dio</i>
Vazquez.		Alvarez.	<i>S. do Grande</i>
Ayala.		Valdemoros.	<i>Don. Grande</i>
García.		<del>Casaseca.</del>	<i>B.º Cuontero</i>
<del>Alonso.</del>		Delgado.	<i>B.º Canual</i>
Salas.	*	Rafols.	<i>B.º Concha</i>
<del>* Caballero.</del>		Casaseca Merchan.	<i>Convidian.</i>
Diaz.		Casaseca Thomé.	<i>B.º emanano</i>
* Ridoces.		Roldan.	<i>B.º conda do</i>
* Yanguas.		Monsalvé.	<i>B.º mang.</i>
<del>Ximenez.</del>		Bermejo.	<i>B.º Gna Benito</i>
<del>Sta. Marina.</del>		Bara.	<i>B.º Echague</i>
<del>Reirruard.</del>		Osès.	<i>S.º San diola</i>
* Ayuso.		Arrieta.	<i>S.º Moreno</i>
Texerizo.		<i>Sion do Inad.</i>	<i>S.º euan tiner</i>
Campo.		<i>O campo</i>	
		<i>Salad da</i>	
		<i>Alum</i>	
		<i>Axe</i>	





Que se nombren Com<sup>o</sup> pe  
 que se informen al Consejo, haciendo presente  
 la Leyes Eclesiasticas q<sup>e</sup> hablan de las mo<sup>tas</sup>  
 de Cuth. y q<sup>e</sup> con arreglo a ellas  
 se ha visto ha creydo no estar vac<sup>ca</sup>  
 la Cuth. al q<sup>to</sup> de la y q<sup>e</sup> la orden  
 q<sup>e</sup> se cita no comprehendete este caso  
 a juicio de la Vni<sup>dad</sup>

J. Ayuso y Cruz

~~que se contenga al~~

que se contenga al  
 la Vni<sup>dad</sup> queda entendida de su cargo  
 y q<sup>e</sup> no cree q<sup>e</sup> el obedi<sup>o</sup> q<sup>e</sup> propone  
 sea ~~de V. M.~~ ~~de V. M.~~  
~~de V. M.~~

C. En. a Ca. no





Clavtro Pleno de 11 de Mayo de 1796 3

Leida la cedula de V. M. de 1795, la R. Prov. del Consejo, con  
la que S. A. dispuso a D. Josef Izquierdo Zamayo  
los Cursos de Th. que gano en el Seminario con la  
ula Civ. de Plasencia, para que pueda recibir el  
Grado de B. en esta facultad por esta Universidad; Tente.  
zudo el Clavtro con contenido, pasó a votar en la  
forma sig. de.

1.ª Pona que se que cumplida y executada

2.ª Pona que se que cumplida y executada

3.ª Pona que se que cumplida y executada

Teneste con v. ni enon todos los. restantes  
del Clavtro vean el etc. de.

2.ª p. 70

Despues se leyó otra R. Provision del Consejo, por  
la que S. A. dispuso a D. Domingo de Torres  
Profesor de esta Universidad las faltas que tubo en  
el Curso proximo pasado de 1794 en D. de la  
Catedra de segundo año de Leyes; Tente  
la Universidad con contenido, pasó a votar  
en la forma sig. de.





*Manuscrito de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas*

D. Peña que se que cumple y execute

D. Ena. D.

D. Oviedo D.

D. no Alonzo

D. no J. <sup>ta</sup> *Manuel*

D. no Reynard. D.

D. no *Antonio* D.

En esto convinieron todos los V. del

Academia

Ac. D. D.

3.º p.º

En seguida se leyó una Carta orden del sup. no  
Consejo de Castilla, pidiendo informe ala Univ.  
con motivo de las dudas propuestas por el V. <sup>no</sup> *Or.*  
a S. A. acerca de la Catedra de Instituciones Civiles  
de la D. no *Salas*; cuya Carta orden ala *Univ.*  
se *avi* ----- Sentencia la  
Univ. con contenido para votar en la  
forma sig.º

D. Peña: Que se nomen Comis. que instruidos en  
los D. no ordenes informen al Consejo.

D. Ena. Que se nomen Comis.º que tomando  
todo el tpo que necesiten informen al Consejo

D. Oviedo Comis.º que informen inmediate  
mente al Consejo. por punto dual en





4  
vigarse a la pens.<sup>a</sup> del D.<sup>o</sup> Salas, diciendo  
que al impedido no le corre el tpo

D.<sup>o</sup> Francisco D.

D.<sup>o</sup> Alonso D.

D.<sup>o</sup> Car. no Conis. que informen incontinenti al  
Consejo, diciendo que con arreglo a las Leyes  
D.<sup>o</sup> Mo. <sup>de</sup> Marina de Car. no.

D.<sup>o</sup> Pelayo. Que se informe de todos los hechos,  
como lo ha efectuado el D.<sup>o</sup> P.

D.<sup>o</sup> Anic. Que se informe con arreglo a las  
ordenes y Estat.

D.<sup>o</sup> Cuinque. Que se informe al Consejo exponiendo  
las razones porque se contempla no haber de  
caer de su Catedra, y por que considera no ve  
deparante

D.<sup>o</sup> Salas. Da voto favorable a este D.<sup>o</sup> en este asunto  
lo mas que pueda

D.<sup>o</sup> Alm. Que se informen los hechos y el voto  
D.<sup>o</sup> Car. voto del D.<sup>o</sup> Salas

D.<sup>o</sup> Fr. Conis. que informen lo que les parezca  
D.<sup>o</sup> Mo. <sup>de</sup> Marina D.

D.<sup>o</sup> Peralbo. Que se informe favorablem.<sup>te</sup> y sobre  
excepciones que padere la Ley

D.<sup>o</sup> Castañon D.

D.<sup>o</sup> Nunez voto de Cuinque

Mayo: se informe conforme a Estatutos





D. Caranca voto en cunvegui

D. Anaflo: Comis. que informe haviendo presente las Leyes Eclesiasticas y excepciones que estan padeciendo

D. Bernedo: Comis. que informen con arreglo a Estatutos y de todos los hechos

D. Bara del D. cunvegui

D. Orca voto al D. Oriedo, no sin precederle alba pers.ª al D. Salas

D. Anarita, y deon voto al D. Salas

D. Saso de Orca

D. Anunada: Comis. que informen con arreglo a Estatutos y los motivos que hanido para no dar por vacante la Cated.ª

D. Itace voto al D. Anarita

D. Checacho voto en cunvegui

D. Medina voto al D. Checacho

D. Fuentes voto al D. Orca

A.

D. Ayuso Comis. que informen que la Cated.ª no esta vacante, y que la orden que ha motivado la duda no comprende este caso

A.

D. Soria D

A

D. Medina D

A

D. Saso D

A

D. Anarita D

AVSA





A. J. Duro D

A. J. Sangueloy D

A. J. Chaves D

A. J. S. Manda D y que de estendian a hacer ver

los motivos que el n.º de la ley ha tenido

A. B.º Monero de Ayuso.

A. B.º Carral Comis.º que D.

A. B.º Benamano D

A. B.º Blond D

A. B.º Gra Benito D

A. B.º Echague D

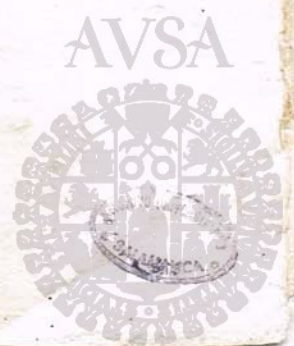
A. B.º Cuoreno D

A. B.º Secuna D

A. B.º Saldivor D

Comis.º Comis.º que viene y se encarga de informar  
al Consejo que la Univ.º de publico y por dirig.º prae-  
ticas, sabe que el D.º Salas esta anestado por  
untrial ~~...~~

A. B.º Nieto J.º Comis.º que informen lo que pre-  
vienen los Estatutos sin hacer mencion al D.º Salas  
Vase el 3.º Acuerdo





N.º p.º 20  
Despues se leyó una Carta Oficio del Protomedicabo  
de 27 de febrero del presente año, dirigida a instanc-  
cia de representacion hecha por esta Ciu. por la q.  
aquel tribunal acordó se pague oficio a esta Uni-  
versidad para q. junto el. Claui. de Cath. y Docto.  
de esta Un.ª Universidad y le haga saber q. con motivo  
ni pretexto algu.º se excusen a concurrir a las Juntas y cons-  
ferencias practicas con los demas Medicos de la Ciu. siempre q. se  
les llame p.º ellas asi en los Hospitales Com.ºs o enfermos particu-  
lares como esta mandado, y con arreglo a las resoluc.ºs q. ex-  
presa el oficio con apercibim.º q. de lo contrario procedera  
el tribunal contra ellos a lo q. haya lugar, y la Un.ª pas  
a votar en la forma siguiente

D.ª Peña que se haga saber a los D.ªs Cuedios

la Carta omni

de Herrera que el S.º haga saber el  
contenido desta Carta a los D.ªs Cuedios

D.ª Eva.ª Inula Univ.ª queda enterada  
con su contenido

D.ª Oviedo voto del D.ª Herrera

D.ª Cav.ª Suq.ª

D.ª Queiruzano que pare esta orden al Colegi-  
o medico e informe a la Univ.ª

D.ª Ayuso B. y el informe sea por escrito

D.ª no.ª Estrada B.

D.ª Quintanilla P.

D.ª Vera P.

AVSA





Señores D. Valero, Almeida, San Juan, Mariano  
Honroso y Carranon D

D. Nunez he reque cumplaz e os eute  
no Mayo 70

D. Casaca de Ayuso  
no Mayo 70

D. Berneso, Bana, Aber, Anrieta, Leon, Sano,  
Alunada, y Ace, voto: al D. Ayuso

D. Necacho, cuedina, Fuentes D

no Mayo 70

no Mayo 70 que el no haga saber el contenido desta  
Carta al colegio medico

no Mayo 70: Que el no contenga el recibo uela  
Carta, y esta pare al colegio medico

no Mayo 70

no Mayo 70: Que la no debe, dar por entendida  
esta Carta, y que el secretario contate al deo.  
del Proto medecato, quedele. no Mayo 70 el recibo

no Mayo 70: Que se contate al no Mayo 70 el Proto eue-  
dicato y pare al colegio medecato

D. Maynuano Romano: Que el oficio breue deñificado  
al no Mayo 70 y que este le de el curso que conuenga.

no Mayo 70

D. Sierra que de ha pare este of. al colegio





Cuerpo, y que el S.<sup>no</sup> contrate el recibo a  
nro al S.<sup>no</sup> de la S.<sup>na</sup>

1.<sup>o</sup> Cav.<sup>no</sup> Que pare al Coleg.<sup>o</sup> Cuidado la Carta  
oficio, enforme ala S.<sup>na</sup>

2.<sup>o</sup> Ace al Cav.<sup>no</sup>

3.<sup>o</sup> Chaves de mantel.

4.<sup>o</sup> Monero al S.<sup>no</sup>

5.<sup>o</sup> Maza: Que el S.<sup>no</sup> haga lo que le  
parezca

6.<sup>o</sup> Monero voto al mantel.

7.<sup>o</sup> Saldivon: Que la S.<sup>na</sup> nada tiene  
con esto, y el S.<sup>no</sup> haga lo que le parezca

8.<sup>o</sup> Carr: Que este oficio no ha de ser de tener  
al Claustro, se debe dar al S.<sup>no</sup> de la S.<sup>na</sup>  
y que le de el Curio con  
Problemas de la S.<sup>na</sup>

Go<sup>to</sup>  
Bardio

Despues de lo que se leyo, la Carta del S.<sup>no</sup> D. F. de la S.<sup>na</sup> al  
Barrio, ministro togado de la S.<sup>na</sup> Audiencia de  
oviedo, dando parte ala S.<sup>na</sup> ha venase dignado  
S. M. que Dios que conferido una Plaza de Oidor  
en la S.<sup>na</sup> Chancilleria de Valladolid, en tenida de la  
S.<sup>na</sup> Universidad con contenido a condo lo que  
remite al S.<sup>no</sup> Acuerdo.

AVSA





30/5/17

Despues se leyó una Carta del Sr. D. Pedro Blanco, el conde de S. M. y de la Biblioteca mayor, por la que propone a la Univ. de Salamanca el título de Príncipe de Parma el título con el grado de D. cuya Carta a la letra dice así: - - - - -  
Entendida la Univ. de Salamanca pasó a votar en la forma siguiente - - - - -

A. M. O. Que la Univ. de Salamanca de que es el Sr. D. Pedro Blanco por el oficio que se ha servido para

D. Peña D

H

A. M. O. Que la Univ. escriba al Sr. Director de la Univ. de Salamanca que vive con el Sr. Blanco, tratado de la seguridad y fundación que pueda haver de que el Sr. Príncipe de Parma, admita este obsequio, y enterados informen a la Univ. de Salamanca el medio que pueda haver, y sea mas conveniente para que la Univ. haga su oficio, y tambien de tenerse a la Univ. de Salamanca de que es el Sr. D. Pedro Blanco

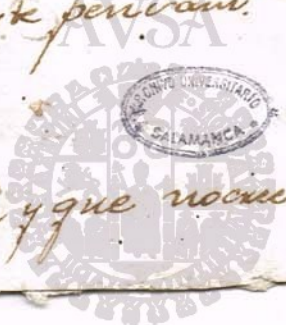
por el interés que tiene en mirar por su honor, pero que en el día, porque es importante este pensamiento.

H

A. M. O. voto al Sr. D. Henrico

C

A. M. O. Que la Univ. entienda con Carta, y que no se queda









fundamus<sup>to</sup> que p[er] p[er]uadix a la p[er]ueneri,  
à volicitas esse honor, lo diga

C. D. Herrero p[ro]ximo ca l[er]o

C. D. Valdem. voto del 1.º Cav.

D. J. Casanca voto del 2.º Cav.

F.º Ch. Mafole voto del 3.º Cav.

D. Bermejo: Que se consulte a D.º Blanco,  
que la Univ.ª quiera hacer lo que propone

D. Bermejo: Que la carta que exorta conotra a  
la Univ.ª se dirija al V.º Acuña o otro consultando  
este asunto

J. D.º Avei voto de Univ.

C. D.º Saco voto del 1.º Cav. y este sea conu.

A. Alun.ª del 1.º Cav.

C. D.º Cues. voto del 2.º Cav.

D.º Fuentes: Que la Univ.ª no se atreva a proponer  
este honor a S.ª, hasta no saber si lo aceptara

C. D.º N.º Gna: Que la Univ.ª no se atreva a  
ofrecer este obsequio a las Ser.ªs Reales, y esto se con-  
verte al V.º Blanco

C. D.º S.º Qui.º D.

11 D.º Mantel: Que la Univ.ª no se fuga digna

ofrecer este obsequio al Seren.º Infante de

Castilla, y esta sea la rep[ro]p[os]ta que podría nombrar

una Junta, que sin perjuicio de responder al V.º

Blanco averiguen el fin con que se trata originar





que queda en esta

H

Secunda

Duro de Ayuso

C.

Tampelago de Car.

cha ves voto del Sr. cuantel

S.

no se manna: que se contere al Sr.  
Blanco, que va a rivera queda enter  
un cano

S.S.

Reforma el Sr. Ena en ex voto y conuino  
el cu dno.

S

Monteno

S.

Manna

S.S.S.

Concha, manano, Echaque con voto  
del Sr. Manna

C.

Echaque voto del Sr. Car.

C.

Gra Benito voto del Sr. cuareno  
del Car.

D. Necacho: que no vence conter  
acion. el arunto

D. Ayuso Reforma: en que se conuile  
a Sell.

S.

Secunda Reforma en el voto del Sr. Manna

S.

Arum

S. Cana









~~J. N. de~~

J. Castañon

J. N. de

J. Penabaz de Ayuso

J. del Demor. de Ena sin gran

J. Caranca

J. no de Napole voto de la cuaxima con la 1<sup>a</sup>

J. de Bermejo de Cao no

J. de Bara lo votado anterior

J. de Vies de Ayuso

J. de Caro voto de Ena

J. de Almon de Napole

J. de Fuentes de la cuaxima

J. de Secuna de Cao no

J. de Monteno de la cuaxima

J. de Carral de Cao no

J. de Concha de la cuaxima

J. de Mans. conde de la cuaxima

J. de Echague de Cao no

J. de Moreno y Garcia Benito

J. de Carr. no y

J. de Doble y G. de

Verse el ultimo fo.

AVSA





- 1.<sup>o</sup> Que se que cumpla y execute la R.<sup>l</sup> Provision del Consejo, por la que S. M. ha visitado a D. J. P. y D. J. S. los Cursos de Th.<sup>a</sup> que gano en el Seminario. Com.<sup>o</sup> de Mariana para recibir el Grado de B.<sup>o</sup> en dicha facultad por esta Univ.<sup>o</sup>
- 2.<sup>o</sup> Que se que cumpla y execute la R.<sup>l</sup> Proo.<sup>o</sup> del Consejo por la que S. M. suspenda las faltas que tubo en el Curso proo.<sup>o</sup> por D. Domingo de Torres.
- 3.<sup>o</sup> Que se nombren Comisarios para que informen al Consejo, haciendo presentes las Dign.<sup>o</sup> Escolasticas que hablan de las vacantes de Catedras, y que con arreglo a ellas, la Universidad ha creido no estarlo la Catedra del D.<sup>o</sup> Salas, y que la orden que se cita no comprehende este caso a juicio de la Univ.<sup>o</sup>  
Comi.<sup>o</sup> de D. Carr. y Ayuso
- 4.<sup>o</sup> Que la Carta oficio del Proto Medico pare al Colegio de Medicina, informe a la Univ.<sup>o</sup> lo que tenga por conveniente.
- 5.<sup>o</sup> Que los D.<sup>o</sup> Ayuso y Srinqui, contesten al S.<sup>o</sup> Tribunal del Barrio, dandole quita
- 6.<sup>o</sup> Que se conteste al S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Luis Blanco, <sup>quida ordinaria</sup> que la Universidad de su Carta, y que no cree



que el obsequio que propone sea con-  
pondiente al alto caracter de S. A. y  
gracias por su celo, y que no vuelva a Clavos.

no  
S. Com. D. En. y Cav.

Alas  
D. Mateo Valdemoro

Adelante  
~~Adelante~~  
Sec. no

30

Com. D. Cav. y En.

10

20

30

AVSA











Ciento treinta y seis maravedis.

13

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y SEIS.

Yo, Carlos por la gracia de Dios, Rey  
de Castilla de Leon, de Aragon, de las Islas  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de  
Extremadura, de Cerdeña, de Cerdeña  
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Corde-  
ña, de Cordoba, de Vizcaya, de Murcia de  
Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c.  
A vos el Rector y clero de la Univer-  
sidad de Salamanca, Salud y oxavia  
Sabad que asiste vos del momento Com.  
representado el pedimento del tenor sig.  
Pedimento del Sr. Pedro Samuel de Rueda  
en nombre de Sr. Josef Izquierdo ta.  
mayor natural de la Ciudad de  
Trujillo, y colegial en el Seminario





Conciliar de Sigüenza Digo Placencia  
ante V. A. como mas haya lugar Digo  
que imparte ha enuciado en dho de

primario, ocho cursos, tres de filosofia,

cinco en sagrada teologia, con otros

varios ejercicios, y afin de recibir el

grado de Bachiller en dha facultad

y que se incorporen los referidos estudios

en la R. Universidad de Salamanca

seprentis imparte, pero no haido

admitido, por no permitirlo los esta

tuos; y en atencion a que han sido

en un Seminario Conciliar, y que

del examen ha de resultar su acutud

como tambien los perjuicios que espe

rimienta a la imparte en otro caso.

A. V. A. Suplico se sirva mandar se





admitida á nupante en dha R.<sup>a</sup> vino. 14  
á examen, y hallandole habil, confe-  
riole el grado de Bachiller en la faul-  
tad de teología en que recibirá mrd. 18.  
Pedro Manuel de Rueda. Jovito por lo  
del nuestro Com.<sup>o</sup> con lo informado en  
el annuo por vos, por decreto que proce-  
yeron en tres de este mes, se acordó expe-  
dir esta nuestra Carta. Por la qual  
concedemos al nominado D.<sup>n</sup> Josef Jo-  
quendo Tamayo, la abilitacion que  
solicita de los cursos que há ganado  
en el Seminario Conciliar de Plasencia,  
para que pueda recibir el grado de B.<sup>a</sup>  
en teología en la Universidad de Sa-  
lamanca. Fue á su voluntad.  
Dada en Madrid á diez y siete de









Scida onel p'heno de H de curano de 26

AVSA





Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

In, Carlos por la gracia de Dios Rey  
 de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Si-  
 cilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
 de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
 de Murcia, de Sevilla, de Cerdeña, de  
 Cordoba, de Condega, de Sicilia, de Jaen,  
 Señor de Vizcaya y de Molina V.º de los  
 Reyes y claustrero de la Vniuersidad  
 de Salamanca, salud y gracia, sabed, que  
 que ante los del mercurio Comoso se  
 presento el pedimento del tenor siguiente.  
 M. P. S. D.º Domingo Leona, profesor  
 de jurisprudencia en la R.º Vniuersidad  
 de Salamanca, ante V.º A. con el devi-  
 do respectu hace ppetente, que en el con-  
 so pasado de ppetencia y que auo en no





venta y unco, no pudo asistir a  
su Cátedra de Instituciones civiles  
mas que hasta el veinte y diez de  
Mayo como acredita la adjunta  
Certificación del Catedrático, testimo-  
niada por el oficial abilitado de esta  
Secretaría; y como la falta de asisten-  
cia no puede imputarse, por haber  
sido originada de una Verrecion, y en-  
fermedad a que dio motivo una infam-  
e calumnia; y el plan de estudios  
de esta R. Universidad, esija por  
otra parte la rigurosa asistencia  
de ocho meses que deben continuarse  
desde el diez y ocho de octubre, hasta  
otro tal dia de Junio, sin que la cau-  
sa de enfermedad, pobreza, u otra  
qualquiera de ausencia por mas de  
quinze dias, puedan favorecer al





profesor, se ve en la necesidad de recurrir  
 a V.A. a fin de que seixba mandar sele  
 puerbe el citado curso de Instituciones  
 en atencion a que el suplicante ha asis-  
 tido hasta el veinte y siete de Mayo, con  
 toda puntualidad y aprovechamiento, co-  
 mo aparece de la sobredha certificacion  
 no ha sido culpable en las pocas faltas que  
 median desde este dia hasta el diez y ocho  
 de Junio, y le es sumamente perjudicial  
 el curso de un año en su carrera; y aunq.  
 las palabras del plan arriba dichas, admi-  
 ten una benigna interpretacion a favor  
 de los profesores, una aplicacion y asistencia  
 se pone a cubierto de toda sospecha de dis-  
 traccion, y holgazaneria, con todo habiendo  
 quedado esto a la prudencia de cada uno  
 de los Catedraticos, recurre el suplicante  
 con mas confianza a la verdad de V.A.

*[Handwritten signature]*





para que dirigiendo las dudas que han  
movido al Catedratico a no darle la  
cedula, y si solamente una Certificacion  
tan completa, pero no ~~tantas~~ se  
sixa mandar que se le pruebe el curso de  
segundo año de Instituciones civiles en  
que recibia ind. Salamanca y Enero  
veinte, de mil Setecientos noventa y  
Seis. M. P. S. A. d. P. de V. A. Donn. Lerona.  
Vivio por los del muerxo Com. por de  
creto que probeyeron en veinte y ocho de  
Enero prox. se acordó expedir esta nra  
Carta. Por la qual concedemos al no-  
minado D. Domingo Lerona, la dis-  
pensa que solicita, de los veinte y ocho dias  
que dejó de asistir a la Catedra de Se-  
gundo año de Instituciones civiles de  
la Univ. de Salamanca, por la causa  
que se expresa. Que así es nuestra  
Voluntad. Dada en Madrid a veinte

62





De Febrero de mil Setecientos noventa y  
Seis.

Pe  
H. Obpo de Salamanca

Al Sr. D. Bernabé de la Harz de la  
Puente Codina  
Miguel  
Kinozora

Yo D. J. Muñoz S. del Rey mo y su C. de Camara la

hice escribir por su m. do con acuerdo de los de su Consejo y

Reo da

M. J. Alegre  
D. de ocho a 12



Por el Cav. m.  
M. J. Alegre

no  
S. Muñoz

D. de treinta y siete de p. mar a d. Domingo de tona  
y una y media por veinte y un dias que dejó de asistir a la ca  
tedra de Segundo año de Instituciones civiles  
de la Univ. de Salamanca por la causa que se ex-  
presa.

Don J. J. Correas

Correas





Seida und Ploer will wecu. 20 de 90





En representacion de 2.º de Enero de este año hizo presente al Consejo el Rector de esa Universidad q. por leyes de ella, y particularm.<sup>te</sup> por la R.<sup>ta</sup> Provision de 15 de Julio de 1772 está prevenido que los Catedráticos de Regencia que falten treinta dias lectivos a la asistencia de su Catedra sin habersele concedido por el Claustro el mes de Praxia, o sin causa justa de las que se expresan, incurran en la pena de perder su Catedra: Que en estas circunstancias se halla la Catedra de Regencia de Instituciones civiles que obtiene el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ramon de Salas y Cortes, el que es publico está arrestando por orden de uno de los Tribunales de esta Corte, sin que conste que en su causa se haya dado sentencia o declaracion por la que sea privado o depuesto del ministerio de la enseñanza; por lo que dudaba si deberá proceder à declarar vacante esta Catedra, y si el referido Catedrático está comprendido en las Leyes que ordenan este procedimiento

Para poder el Consejo tomar la providencia correspondiente en el asunto ha acordado que V.S.S. informen por mi mano, sobre el, lo



que hubiese, se les ofreciese y pareciere.  
De su orden lo participo a V. S. S. para  
su cumplimiento; dandome en el inte-  
rim aviso de recibo de esta p. ponerlo en  
su superior noticia.

Dios que a V. S. S. muchos años. en ad.  
23 de Febrero de 1796.

J. B. Muñoz

res  
V. del Claustro de la Univ. de Salamanca.









C. M. Señor mio: La Ciudad de Salamanca con fe-  
 cha de Diez y siete del Corriente ha representado  
 al Tribunal del R.º Protomedicato, entre otras cosas,  
 que los Doctores, y Catedráticos de la R.º Universidad,  
 han determinado no concurrir a Consultas, o asisten-  
 cias de Enfermos, ni otros Oficios propios de su Pro-  
 fesion, con los Médicos que sin embargo de no estar  
 condecorados con el Grado de Doctores, han merecido  
 la R.º aprobación, y el título competente para exer-  
 cer su Ministerio; Cuya Resolución se havia echo pre-  
 sente al Ayuntamiento por la Ilustre Diputación  
 del Hospital General de dicha Ciudad, para que en  
 virtud de la protección propia de su cuerpo como  
 su Patrono; se practicasen las Diligencias que pare-  
 cieren convenientes para prevenir los Daños, y  
 perjuicios, y haon el escándalo que necessariamen-  
 te resultaria si tubiere efecto la Resolución de los  
 referidos Doctores Médicos; en cuya atención la  
 se estar mandado por el Tribunal, y el Consejo,  
 que los Médicos en las Juntas, y concurrencias





11 practicas, presidan los de Camara con exercicio  
11 a los honorarios, estos a los de Familia de su Ma  
11 gestad, estos a los demas medicos, y luego por  
11 antigüedad de examen: Y a que por la R.<sup>l</sup> Cedula  
11 de tres de Diciembre del año pasado de mil setecientos  
11 noventa y cinco del Reglamento mandado observar  
11 por su Magestad, para el Gobierno, y Direccion del  
11 R.<sup>l</sup> Colegio de Medicina de Madrid, se sirvió resolver  
11 por el Parrafo tercero; Que estaxan obligados los  
11 medicos colegiales á asistir de limosna a los Po  
11 bres de Solemnidad, y Jornaleses, cada uno en su  
11 respectivo Parroco, llamando a consulta en los  
11 casos graves, a los medicos que les parezca, y sean  
11 del gusto de los Parrocos, quienes concurriran par  
11 tualmente, havngue bivan distantes, sin ningun  
11 honorario; Y no estaxan exentos de esta humana  
11 obligacion los medicos de Camara, ni los Quinis  
11 tros del tribunal del Protomedicato, ultimamen  
11 te todos los colegiales, como miembros de este  
11 esclarecido Cuerpo, quienes su merito, y mi  
11 seraxana proteccion haran respetables, deven  
11 corresponden a las obligaciones que contraen  
11 respecto assi, y a los demas: a si, tributándose





24  
" Recíprocamente todos los actos de atención, Poli-  
" tica, y caridad, que todo hombre que vive en  
" Sociedad tiene derecho de exigir de su semejante,  
" ayudándose como facultativos mutuamente,  
" guardando con religiosidad el que cada uno  
" tenga a sus enfermos, observando aquel buen  
" orden, compostura, y moderación en las consul-  
" tas, que son inseparables de los hombres doctos,  
" y de buena educación, y compadeciendo con puer-  
" dencia Christiana qualquiera defecto que como  
" hombres, o como Médico pueden haver cometido:  
" Respecto al Público asistiendo a los Pacientes con  
" Caridad, y dulzura, interesándose vivamente  
" en sus aflicciones, estando prontos a qualquiera  
" hora a socorrerlos, y consolarlos, sin distincion  
" de Personas, ni motivo de intereses; Pero al mismo  
" tiempo para recompensar dignamente tan  
" particulares servicios, y demás obligaciones que  
" se lesetan, seran tratados con el decoro que pide  
" el saludable, y penoso ministerio que exercen:  
" En vista de todo ha acordado el Tribunal por  
" Decreto de veinte y quatro del presente, se pase  
" a V. S. oficio para que junté el Claustro de Ca-  
" tedráticos, y Doctores de la R. Universidad,



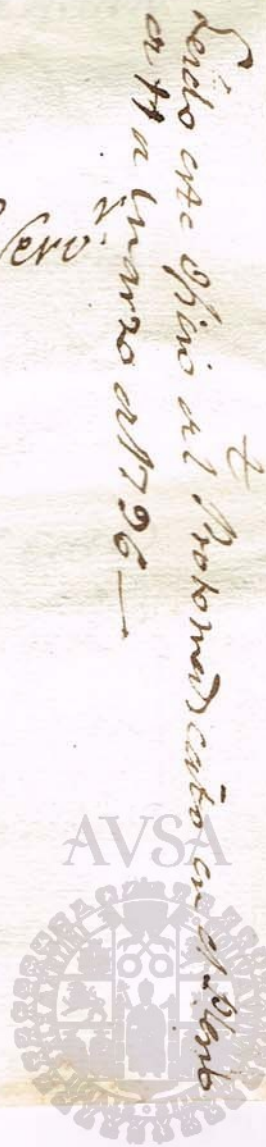
y les haga saver, que con motivo, ni pretexto alguno, se excusen a concurrir a las Juntas, y Conferencias practicas con los demas Medicos de la Ciudad, siempre que se les llame para ellas asi en los Hospitales, Conventos, o enfermos particulares como esta mandado, y arreglo a dichas Resoluciones, con apercivimiento o que al contrario, procedera el Tribunal contra ellos a lo que haya lugar. todo lo qual participo a V.S. de su acuerdo para su Intendencia.

Dios que a V.S. me lo comodee.  
Madrid 21 de Fevvero de 1796.

Com. del C. Sumas ab. y Sec. Servo.

Manuel Gorosillo

S.º Pector de la Universidad de Salamanca.





Yo mo  
Mt. Señor.

Muy señor mio, y de todo mi respeto: Havien-  
do V. Mt. que Dios que, dignadose de pre-  
veer en mi a Consulta de la Camara, sin  
gestion alguna de mi parte una plaza de  
Oydor vacante en la N. Chancilleria  
de Valladolid, y considerandome deudor  
a V. D. como el principal fundamento  
de mi Carrera, tengo el honor de reiterar  
a V. D. con este motivo todo mi respeto  
y de ofrecerse con la nueva Plaza con la  
mas sincera voluntad para quanto pueda  
contribuir en ella, o qualquiera otro des-  
tino, al obsequio y complacencia de V. D.  
que sera siempre mi maior satisfaccion.

Nro. Señor que a N. S. Y. m. J.  
an. como dizeo Oviedo y Febrero 13.  
1796.

Yo mo  
D. L. M. de S. Y.  
unmas con de rev. Seru.

Señor mio del Barrio

or  
S. Rector y Claustro de la N. y Pontificia  
Universidad de Salamanca.

AVSA





L'idea emel' Pieno dell' al Marino di 96





Muis. mío: Haviendole leído en claustros pleno la  
 de vs. a S. el Cox. se vio sorprendida la Univ. conside-  
 rando q. entre muchos siglos q. cuenta su fundacion,  
 Jamas ha caído q. fuese obsequio digno a su Prinsip.  
 el Doctoram. en alguna de las facultades q. ensena en  
 sus Aulas. Y ahora p. memoria de los mismos sentim.  
 en q. abundaron sus Predecesores, no puede menos se con-  
 dex q. El opusim. el opado que vs. propone, sea qual  
 m. obsequio muy inferior i nada correspond. a una  
 persona e tan alto Genio como es la del Serenissi-  
 mo Señor Duque de Parma, Cuius Circumstantias  
 persuaden vitam. ala Univ. que sea acaadem. q.  
 osadia ofensa a su A. N. una cosa tan desproporci-  
 onada.

Con todo Honor el celo q. V. manifestando la  
 suya, sin olvidar el q. quiza tomarse la molestia  
 e iracuna de ir a verlo en morio.

Dios N. S. y Salamanca ca 26 de nov. de 1720

Escopia a la que se remite al V. D. Pedro Luis Blanco  
 con el correo afe de 20 de nov. firm. de los Cuadreros En.  
 S. D. Pedro Luis Blanco. y Car. no





Que se nombren Comisaria para que informen al Con-  
sejo, haciendo presentes las Sages Escolasticas que hablan  
de las vacantes de Catedras, y que con arreglo a ellas, la  
Universidad ha creido no estarlo la Catedra del D.<sup>o</sup>  
Salas, y que la orden que se cita, no comprehende este caso  
a juicio de la Universidad.

J. Comisaria D. Cav. y Ayuso.

M.P.S.

La Univ. de Salamanca ha visto en su claustrum pleno la Real orden  
de V. M. de 13 de Feb. por la que se digna mandarle que informe  
de lo que se le opere sobre las representaciones dirigidas por su Univ.  
a V. M. en raxon de declarar suante las Catedras de Instituciones  
arabes que obtiene el D.<sup>o</sup> D. Ramon de Salas y Corres, quien parece  
se halla arrestado por uno de los tribunales de esta corte, respecto  
de que por la Real provision de 15 de Julio de 1772 esta dispuesto que  
los Catedraticos de Regencia que faltan treynta dias lectivos  
a la asistencia de sus Catedras incurriran en la pena de perder  
las no habiendoles coneedido el Claustrum el mas de quince, o no  
habiendole otra justa causa de ausencia.

El Claustrum ha creido que la intimada Real orden no com-  
prende este caso, <sup>no parecer regular que habie con lo impedido,</sup> ~~quiso por poderse comparar una ausencia~~  
tan formosa con la enfermedad, que segun la misma orden no  
ocasiona la vacante; ~~que parece regular que habie con lo impe-~~  
<sup>como</sup> ~~quiso~~ <sup>sean</sup> por que las continuaciones de este Gen. Estudio tie-  
nen el arresto por una justa causa de ausencia de diez  
con la presencia de las Catedras, siendo esto





lo q' ha surgado q' debo informar

P. S. para determinar como siempre lo mas acertado

Enno Domingo Opatam 28 Diciembre 1796

Comandante D. Juan de Arce

Removido al P. no de H. de Arce  
de 26-7

